# CONTRATO DE PATROCINIO O COLABORACIÓN

En Madrid, a .17 de Julio de .2020
REUNIDOS
De una parte, D/Dña Raquel Gálvez Balaguer  con NIF 53056867F, en nombre y representación de Fundación del Ha Gral. De Valencia , con domicilio fiscal en AVDA. TRES CRUCES, 2, 46014 VALENCIA Valencia y CIF G96792221, en su calidad de .Gerente de la Fundación (en adelante La Entidad).  Y de otra, D/Dña Olga Espallardo García , en nombre
y representación de <b>NOVO NORDISK PHARMA, S.A.,</b> con domicilio fiscal en Calle Vía de los Poblados, nº 3, Edificio, 6-3º, 28033 Madrid y CIF A28081495 (en adelante <b>NN</b> ).
Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente,  MANIFIESTAN
I Que La Entidad tiene como objeto social: Fundación
II Que NN es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y otras terapias, así como de las condiciones de vida de sus pacientes.
De conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Contrato de Patrocinio o Colaboración con arreglo a las siguientes,
ESTIPULACIONES
PRIMERA OBJETO.  Las partes establecen como objeto del presente Convenio la colaboración o patrocinio del
que se celebrará desde 02/11/2020 hasta 03/11/2020 en

Aulario Hospital General Universitario de Valencia, 46014 Valencia Valencia

y cuyo programa se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el **Evento**).

A cambio, NN tendrá derecho a:

- figurar como patrocinador o colaborador del Evento en

Figurar como patrocinador o colaborador del Evento en el programa y la cartelería.

Disponer de espacio stand si se realiza de forma presencial.

El uso de la imagen corporativa de NN viene regulado en el Anexo II.

### SEGUNDA.- CONTRIBUCIÓN.

La contribución por parte de NN se eleva a la cantidad bruta total de .1.100,00...... €.

### TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

La Entidad asume toda responsabilidad de la organización y control del Evento.

Con carácter previo a su contratación, La Entidad se asegurará de que los ponentes y moderadores son profesionales de cualificación y experiencia acreditada para que el desarrollo del Evento responda a un alto nivel de exigencia y rigor científico y académico. Si hubiera algún cambio que fuera necesario realizar en relación al programa inicialmente previsto, NN será informada con antelación suficiente.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato se extiende a la duración del **Evento**. No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo.

### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos de carácter personal que las partes traten como consecuencia de la ejecución y formalización del presente contrato, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril asi como la legislación nacional que se desarrolle.

Las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda

se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer sus podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y el derecho a retirar su consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante solicitud escrita en la dirección electrónica: dataprotectionspain@novonordisk.com debiendo indicar el derecho que ejercita y acreditar su identidad por cualquier documento válido que le identifique. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control, en España la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando considere que no ha sido satisfecho el ejercicio de cualquiera de sus derechos.

#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

- La Entidad mantendrá la debida confidencialidad, incluso después de la expiración del presente contrato, de la información y documentación que haya recibido de NN para la ejecución del presente contrato, tratando la misma única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba de NN.
- La Entidad asegura que no proporcionará ninguna información que provenga de los documentos y registros facilitados por NN a terceros, ya sea de forma directa o indirecta, en forma gratuita o no, salvo autorización expresa y por escrito de esta.
- 3. La Entidad velará por la seguridad de los datos que le hayan sido suministrados, impidiendo que terceros puedan acceder a dicha información, ni transmitirla, ni almacenarla en cualquier sistema de almacenamiento, ni reproducirla por cualquier medio de duplicación manual o electrónico, mecánico, magnético, óptico o cualquier otro, ni sustraerla o hacerla pública en cualquier manera o forma, a excepción del servicio que motiva la contratación.
- 4. La Entidad entiende que NN es el único titular y propietario de los datos contenidos en los registros y documentos de carácter confidencial que le facilitará al solo efecto de ejecutar el presente contrato, no transfiriéndose en ningún caso la propiedad de los mismos.
- Al finalizarse el Evento, La Entidad destruirá o devolverá a NN, a requerimiento de ésta, todos los datos e información confidencial de NN a la que haya tenido acceso en el marco de este Convenio.

### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

La Entidad será responsable e indemnizará a **NN**, por el incumplimiento de cualquiera de las provisiones del presente contrato, así como por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño de terceros

o responsabilidad contraída por **NN**, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de La Entidad del presente contrato, así como de las disposiciones de la normativa aplicable.

Por todo ello, **NN**, queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar debido al incumplimiento por parte de La Entidad de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente acuerdo, así como de la normativa que fuera aplicable.

## OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE NEGOCIO.

#### **Transparencia**

- 1. NN está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los profesionales y organizaciones sanitarias, según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por Farmaindustria (en adelante, el Código).
- 2. A tal efecto, La Entidad facilitará a NN los gastos desglosados por profesional sanitario individual que reciba alguna transferencia de valor tal y como se define en el Código si:
  - i.NN es patrocinador mayoritario del Evento, y
  - ii.Si NN conoce la identidad del profesional sanitario antes, durante o después del Evento
- 3. De esta forma, si procede, NN informará a dichos profesionales sanitarios de que las mencionadas transferencias de valor serán publicadas a efectos de transparencia y cumplimiento con el Código.
- 4. En caso de que el Evento cuente con varios laboratorios patrocinadores, NN publicará la transferencia de valor a nivel individual identificando únicamente a La Entidad. En este caso, La Entidad se obliga a:
  - i.no divulgar a los profesionales sanitarios la identidad del laboratorio que patrocina su participación individual en el Evento.
  - ii.contar con un procedimiento público y objetivo para la asignación de las transferencias de valor que garantice la independencia entre NN y los profesionales sanitarios.

#### Ética de Negocio

- 5. La Entidad garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este contrato y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este contrato.
- 6. La Entidad declara que no ha fomentado ni fomentará (ni ha omitido ni omitirá la toma de acción que prevenga el fomento de) ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violan la legislación anti-corrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.

7. La Entidad reconoce que NN es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los

requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria

Farmacéutica emitido por Farmaindustria.

8. Por tanto, La Entidad garantiza que los fondos aportados por NN serán destinados

exclusivamente al Evento y que el Evento cumple con lo establecido en los mencionados códigos.

9. En caso de que La Entidad quebrante los requerimientos mencionados arriba será considerado un

incumplimiento grave y NN se reserva el derecho a terminar por escrito este contrato de forma

inmediata. Además, NN se reserva el derecho a no abonar las cantidades pactadas y a solicitar la

devolución de las cantidades ya abonadas respecto a cualquier transacción que haya ocurrido en

relación a este incumplimiento del contrato por La Entidad.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN** 

Los litigios que pudieran derivarse del presente acuerdo, se entenderán siempre sometidos a la

jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, con sumisión expresa de ambas partes a este

fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este acuerdo por duplicado y a un solo

efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Fecha y Firma: 7/9/2020

Fecha y Firma: 7/9/2020

8B547A950A54437..

Olga Espallardo García

Nombre: D/Dña. Apoderado

Novo Nordisk Pharma, S.A.

44D87CC21E5B4BF..

DocuSigned by

Nombre: D/Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Gerente de la Fundación

Fundación del Ha Gral. De Valencia

